



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

## CONSEJO DE DOCENCIA

### INSTRUCTIVO SOBRE EL EXAMEN COMPLEXIVO PARA ESTUDIANTES QUE CULMINARON SUS ESTUDIOS HASTA EL PERIODO ACADÉMICO 2008-2

Considerando que:

1. Con fecha 09 de abril de 2014, el Consejo de Educación Superior aprobó reformas al Reglamento de Régimen Académico, entre ellas, la Disposición Transitoria Quinta, acápite e): "Los estudiantes que hayan finalizado sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar un examen complexivo o de grado articulado al perfil de la carrera o programa vigente o no vigente habilitada para el registro de títulos. En caso que la carrera o programa ya no sea ofertada por la IES, el estudiante podrá homologar estudios en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento antes de la realización del correspondiente examen de grado. A partir del 21 de mayo de 2015 estos estudiantes deberán acogerse a la disposición general cuarta del presente reglamento".
2. Según el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo de Docencia Art. 19 acápite b) Establecer las políticas, estrategias y directrices institucionales en el campo de la docencia y fiscalizar su cumplimiento.

Resuelve:

Emitir el Instructivo sobre el Examen Complexivo para Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional que finalizaron sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008

1. Cada Facultad de la Escuela Politécnica Nacional y la Escuela de Formación de Tecnólogos (ESFOT) a través de su respectivo consejo, deberá conformar una Comisión de Examen Complexivo, por carrera o programa, en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de este instructivo.
2. La Comisión de Examen Complexivo estará conformada por 2 profesores titulares adscritos a los departamentos de la Facultad y será presidida por el Subdecano o Coordinador de la carrera o programa. Todos los integrantes de esta comisión deberán tener un grado académico igual o superior a la titulación de la carrera o programa. En el caso de que haya más de una carrera o programa y/o el coordinador no cumpla con el grado de titulación requerido, el consejo respectivo podrá nombrar a un profesor titular que cumpla con el requisito correspondiente para que presida la comisión. Un profesor titular que cumpla con los requisitos, puede participar en más de una comisión.
3. Para la Escuela de Formación de Tecnólogos, la Comisión de Examen Complexivo estará conformada por 2 profesores titulares con título de tercer nivel o superior que dicten clases en las Carreras de Formación de Tecnólogos, y será presidida por el Director o Subdirector de la ESFOT. En el caso de que haya más de una carrera, el Consejo Directivo de Tecnólogos podrá nombrar a un profesor titular que cumpla con el requisito correspondiente para que presida la comisión. Un profesor titular que cumpla con los requisitos, puede participar en más de una comisión.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

4. La Comisión estará encargada de cumplir con las siguientes actividades:
  - a. Solicitar a la Secretaría General, la(s) publicación(es) en los medios de comunicación impresos a nivel nacional, la Convocatoria al Examen Complexivo para los estudiantes de carreras y programas que culminaron con los créditos correspondientes a las asignaturas hasta el periodo 2008-2, (sin considerar los cursos de actualización).
  - b. Elaborar un plan calendarizado del Examen Complexivo por carrera o programa. El plan calendarizado debe incluir al menos: fechas de inscripción, fechas de recepción de documentos, fechas de rendición del primer examen, fechas de entrega de notas, fechas de rendición de segundo examen.
  - c. La unidad académica deberá entregar una guía de preparación para el examen complexivo por carrera que contenga un banco de preguntas.
  - d. Elaborar el examen complexivo, el mismo que deberá permitir la evaluación del perfil profesional esperado para los profesionales de las carreras de formación de tecnólogos, carreras de grado o programas de posgrado.
  - e. Organizar la logística para tomar el examen complexivo.
  - f. Organizar el proceso y los responsables de la calificación del examen complexivo.
5. El examen deberá ser aprobado con una nota mínima de 14,00 puntos sobre 20,00.
6. En caso de que un estudiante no esté de acuerdo con la nota obtenida, podrá solicitar la recalificación del examen en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir del conocimiento de la nota, mediante una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o al Director de la ESFOT, según corresponda.
7. El Decano de Facultad o Director de la ESFOT, según sea el caso, designará a dos profesores de la carrera o programa para que recalifiquen el examen. Los profesores designados, en el plazo de dos días laborables luego de haber recibido el examen complexivo, remitirán por separado al Decano de la Facultad, o al Director de la ESFOT, según el caso, los resultados de la recalificación. El Decano de Facultad o el Director de la ESFOT determinará la nueva calificación como el promedio de las recalificaciones y entregará dicho documento a la Secretaría correspondiente para que se la registre.
8. En caso de que un estudiante no apruebe el examen complexivo, podrá rendir un segundo examen, por una sola vez, en las fechas definidas por la Comisión de Examen Complexivo, para este fin.
9. **Requisitos para la inscripción al Examen Complexivo.** Para inscribirse al examen complexivo, el estudiante deberá presentar una solicitud dirigida al Decano de Facultad o Director de la ESFOT acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Hoja de datos personales del graduando
  - b. Fotocopia de la cédula de identidad
  - c. Fotocopia de la última papeleta de votación otorgada por el organismo competente
  - d. Copia certificada del Título de Bachiller o Título de Profesional o de su registro en la Senescyt, según el caso, o el Acta de Grado debidamente refrendada



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

- e. Certificado de matrículas, hasta el momento de la solicitud
- f. Certificado de aprobación de créditos o materias (currículo académico)
- g. Certificado de Suficiencia de Inglés, excepto para los casos de los programas de posgrado y los de grado en las que el inglés constaba como asignatura.
- h. Certificado avalado por el Decano o por el Director de la ESFOT de haber realizado y cumplido con las horas de pasantías o prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, excepto para los programas de posgrado.
- i. Comprobante de pago de la inscripción

Una vez autorizada la solicitud, el estudiante deberá cancelar los costos correspondientes para que sea registrado en el SAEw como matriculado en el Examen Complexivo.

- 10. Los aranceles de los derechos de graduación e investidura serán iguales a los correspondientes a los derechos vigentes.
- 11. El costo del Examen Complexivo será de cien dólares para las carreras de formación de tecnólogos y pregrado; y de doscientos dólares para programas de posgrado, con un recargo del 25% para el segundo examen por repetición.
- 12. El SAEw deberá modificar el reporte del currículo académico del estudiante para que se registre el Examen Complexivo y no exija el requisito de cumplir con los créditos correspondientes a las del proyecto de titulación o tesis de grado.
- 13. El título profesional o grado académico y el acta de investidura, en el libro que para el efecto llevará la Secretaría General de la Escuela Politécnica Nacional, serán suscritos por el Rector, Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Formación de Tecnólogos, según corresponda, y el Secretario General de la Institución.
- 14. El primer examen deberá ser tomado hasta el 21 de noviembre de 2014.
- 15. Este instructivo tendrá vigencia hasta el 21 de mayo del 2015, según lo establece la Disposición Transitorio Quinta, acápite e) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.
- 16. Este instructivo será aplicable para los estudiantes de carreras y programas que culminaron con los créditos correspondientes a las asignaturas hasta el periodo 2008-2 (sin considerar los cursos de actualización).

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Consejo Politécnico, el día miércoles 14 de mayo del dos mil catorce.



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO DE DOCENCIA

El presente Instructivo fue aprobado en primera discusión, en la sesión de Consejo de Docencia del 7 de mayo de 2014 y en segunda discusión, el 14 de mayo de 2014, el mismo que entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Quito, D.M., 14 de mayo de 2014.

Abg. Carlos Jerez Llusca  
SECRETARIO GENERAL